



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. No.110014003040- 2020-00-829-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

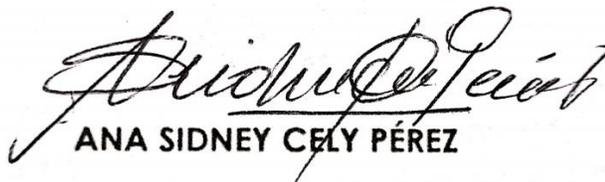
1. Deberá indicar si ya se inició la sucesión del señor JUAN NEPOMUCENO ESPINOSA MUÑOZ (Q.E.P.D.), en caso tal caso en qué Juzgado y quiénes fueron reconocidos como herederos en ese sucesorio.
2. La demanda deberá ser presentada iure hereditario, es decir para la sucesión del señor JUAN NEPOMUCENO ESPINOSA MUÑOZ (Q.E.P.D.) y no a título propio a favor de la demandante.

Del escrito subsanatorio remítase por copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se haya solicitado medidas cautelares o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones la parte demandada (ART. 6 Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ